

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUZU BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-00062-00

Interlocutorio civil N° 127

Muzo Boyacá, VEINTINUEVE de abril del año dos mil veintidós

En memorial precedente el apoderado demandante, solicita el señalamiento de fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial.

Encontramos que dentro del presente proceso especial de pertenencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se cumplió en debida forma con la notificación al extremo demandado, y el emplazamiento respectivo, se les nombró curador ad-litem con quien se surtió la notificación, y se realizaron los demás actos propios, y es por tanto que, colmados los presupuestos legales, emerge procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, para lo cual la parte interesada deberá suministrar los medios necesarios para su práctica.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá :

RESUELVE :

PRIMERO.- PRACTICAR INSPECCION JUDICIAL al inmueble materia de este proceso, con el objeto de identificarlo por su linderos y cabida, constatar su destinación, estado del mismo, y que personas se encuentran actualmente en posesión del mismo.

SEGUNDO.- RECEPCIONESE en dicho acto el testimonio juramentado de las personas relacionadas en el libelo de demanda, con base en el cuestionario que le expondrá el Despacho de acuerdo a los hechos y pretensiones de la demanda, y los interrogantes que les eleven el curador ad-litem y el apoderado actor.

TERCERO.- FIJAR el JUEVES DOCE (12) DE MAYO DE 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la mentada diligencia.

CUARTO : DESIGNAR como perito asesor para la inspección judicial al ciudadano HERNAN GONZALEZ CUELLAR.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

  
JESUS ALBERTO MONSALVE VESCA